



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-102522503-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-26082633- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1830-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-26082290-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2931/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 11:56:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 11:56:51 -03:00

ACTA ACUERDO

TSM- APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 2022, entre la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE)**, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General el Sr. Norberto MANZANO y por el Secretario de Relaciones Laborales el Sr. Juan F. BARALDO en adelante denominada "La ASOCIACIÓN" respectivamente, y por la otra parte **TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.** representada en este acto por el Sr. Diego LÓPEZ CERVERO y el Sr. Guillermo Andrés NACCACHIAN, ambos en carácter de apoderados en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Termoeléctrica José de San Martín S.A. representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1° de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023**.- En tal sentido las partes establecen:

PRIMERO: A partir del mes de **febrero** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20% (veinte por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de marzo 2022

SEGUNDO: A partir del mes de **junio** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

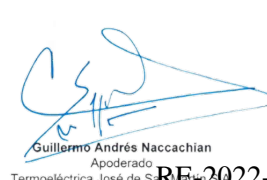
TERCERO: Este acuerdo alcanza un treinta y cinco por ciento (35%) de incremento salarial al mes de junio de 2022.-

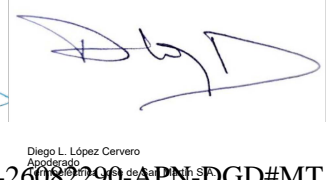
CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de JULIO del corriente año, a fin de efectuar un monitoreo y revisión del presente acuerdo a los fines de la implementación del segundo semestre de ciclo paritario.

QUINTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.


Diego L. López Cervero
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.

RE-2022-26082290-APN-DGD#MT

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



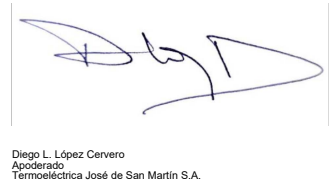
JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.



Diego L. López Cervero
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.

Anexo I


CATEGORIA J-I	
febrero - 22	
JEFE DE TURNO	\$ 219.773,00

Anexo II

junio - 22	
JEFE DE TURNO	\$ 247.245,00


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Diego L. López Cervero
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.


Guillermo Andrés Naccachian
Apoderado
Termoeléctrica José de San Martín S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1830-22 Acu 2931-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.